

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de agosto de 2021. Existe demanda pendiente de su estudio, Sírvese proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00480-00**

TEMA A DECIDIR: MANDAMIENTO DE PAGO

Se decide lo pertinente respecto a la demanda EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA promovida por BANCO DE BOGOTÁ, actuando a través de apoderado judicial en contra de YURANY ORTIZ GIRALDO.

CONSIDERACIONES

BANCO DE BOGOTÁ, actuando a través de apoderado judicial en contra de YURANY ORTIZ GIRALDO , quien se obligó a pagar sin condición algunas, la siguiente suma de dinero:

1. Pagaré N. 456951398 por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE **PESOS MCTE (\$24.000.000)** pagaderos en (72) cuotas fijas mensuales de QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612)

Señaló la parte ejecutante que el demandado incurrió en mora a partir de la cuota del mes de septiembre de 2019.

La entidad ejecutante solicita que se libre orden de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-09-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

2. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-10-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
3. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-11-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
4. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 16-12-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación
5. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-01-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
6. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-02-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
7. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-03-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
8. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-04-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
9. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-05-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
10. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-06-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación
11. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del

periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-07-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación

12. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-08-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación
13. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-09-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación
14. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-10-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
15. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-11-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación
16. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-12-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
17. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-01-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
18. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-02-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
19. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-03-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
20. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-04-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida

desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

21. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-05-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
22. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-06-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
23. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-07-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
24. Por la suma de Dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos veintiún pesos (\$16.356.221) por concepto de capital insoluto.

El título, base de recaudo aportado a la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de obligación, clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.

En cuanto a los requisitos formales de la demanda se observa que ésta y sus anexos, cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 82 y SS del C.G.P; siendo el Despacho competente por el domicilio de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ, actuando a través de apoderado judicial en contra de YURANY ORTIZ GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

1. Respecto del Pagaré N. 456951398 por la suma de Dieciséis millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos veintiún pesos (\$16.356.221) por concepto de capital insoluto.
2. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-09-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
3. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo cuya fecha de

exigibilidad a partir del 10-10-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

4. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-11-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
5. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-12-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación
6. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-01-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
7. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-02-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
8. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-03-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
9. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-04-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
10. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-05-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
11. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del

periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-06-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

12. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-07-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
13. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-08-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
14. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-09-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
15. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-10-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
16. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-11-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
17. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-12-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
18. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-01-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
19. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612)

correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-02-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

20. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-03-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

21. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-04-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

22. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-05-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

23. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-06-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

24. QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS.(\$530.612) correspondientes al capital de la cuota del periodo de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 10-07-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo

TERCERO: NOTIFICAR esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para formular excepciones, los cuales le correrán de manera simultánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 y numeral 1°

del 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ de T.P 158.462 del C. S de la J , en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

17001-40-03-003-2021-00480-00

JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 136 del 12/08/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb31ae533ba1746da1014c258b193edc2b7ba671f76b1393df643fc3f3a0926a

Documento generado en 11/08/2021 03:36:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>